RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL Nº 019-2008/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 24 de Junio de 2008

VISTO:

La solicitud S/N del Sr. Ing. ENRIQUE ALFREDO SALAZAR SALAZAR de fecha 25 de abril del 2008 conteniendo su Renuncia al cargo de Gerente General del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura - PEIHAP, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Décima Disposición Final de la Ley Nº 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, faculta al Ministerio de Economía y Finanzas para que en coordinación con el Gobierno Regional Piura, conformen, en la sede del a Sub Región Morropón - Huancabamba, la Unidad Ejecutora del "del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura".

Que, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 090-2008/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 11 de febrero del 2008, designa al Sr. Ing. ENRIQUE ALFREDO SALAZAR SALAZAR, como Gerente General del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, el mismo que constituye Cargo de Confianza.

Que, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 274-2008/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 05 de Mayo del 2008; da por concluida la Designación del Sr. Ing. ENRIQUE ALFREDO SALAZAR SALAZAR, en el cargo de de Gerente General del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura - PEIHAP.

Que, de conformidad con el Artículo Nº 03 del Decreto Legislativo Nº 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, la misma se devenga desde el primer mes de iniciado el vínculo laboral; cumplido este requisito toda fracción se computa por treintavos.

Que, así mismo el Art. 22 del Decreto Legislativo 713 que consolida la legislación sobre descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, y el Art. 23 de su Reglamento, Decreto Supremo Nº 012-92-TR, indican que el cálculo de vacaciones truncas se efectuará cuando el trabajador ha cesado sin haber cumplido con el requisito de un año de servicios y el respectivo récord vacacional para generar derecho a vacaciones; en ese caso, se le abonará como vacaciones truncas tantos dozavos de la remuneración vacacional como meses efectivos haya laborado, las fracciones de mes (días) se calcularán por treintavos.

Que, el Artículos 5, numeral 5.1 y 5.2 del D.S. 005-2002-TR, normas reglamentarias de la Ley que regula el otorgamiento de gratificaciones para trabajadores del régimen de la actividad privada por Fiestas Patrias y Navidad, indica que el monto de la gratificación trunca se determina sólo de manera proporcional a los meses calendarios completos laborados en el semestre en el que se produzca el cese.

Con las visaciones de la Gerencia de Administración, la Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Gerencia de Asesoría Legal del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura - PEIHAP;

Estando a lo establecido en la Ordenanza Regional Nº 142-2008/GRP-CR, en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 274-2008/GOB.REG.PIURA-PR;

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL Nº 019-2008/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 24 de Junio de 2008

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, a favor del Sr. Ing. ENRIQUE ALFREDO SALAZAR SALAZAR, el importe de DOS MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2,400.00), por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios, el importe de DOS MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.2,400.00) por Vacaciones Truncas y el importe de DOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.2,000.00) por Gratificación Trunca los mismos que totalizan el importe de SEIS MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.6,800.00), descontando los impuestos de Ley cuyos importes ascienden a Ochocientos cuarenta y cinco con 72/100 Nuevos Soles (S/. 845.72) así como el descuento por exceso de pago en la planilla del mes Abril por Dos Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/. 2,000.00) e incluyendo adicionalmente la Cuota Patronal de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.396.00) según Anexo I, que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la oficina de Planificación y Presupuesto para que realice las acciones correspondientes para el pago de la presente liquidación.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración, para que abone el importe indicado en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente Resolución será atendida según el siguiente detalle:

SECTOR	01	:	PRESIDENCIA REGIONAL DEL CONSEJO DE MINISTROS
PLIEGO	457	:	GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
UNIDAD EJECUTOR	005	:	PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION E HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA
FUNCION	04	:	AGRARIA
PROGRAMA	009	:	PROMOCION DE PRODUCCION AGRARIA
SUBPROGRAMA	0034	:	IRRIGACION
ACTIVIDAD - PROYECTO	2000270	:	GESTION DE PROYECTO
COMPONENTE	3000695	:	GESTION DE PROYECTO
META	009	:	DIRECCION TECNICA Y ADMNISTRATIVA
GRUPO GENER. Y/O ESPEC.	6.5.11.13	:	GASTOS VARIABLES Y OCASIONALES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	00	:	RECURSOS ORDINARIOS
MONTO		:	S/. 5,196.00

ARTICULO QUINTO: HACER DE CONOCIMIENTO el contenido del la presente Resolución al interesado, a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Legal del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura - PEIHAP y a los demás estamentos administrativos correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA

Eco. Humberto Correa Cánova
GERENTE GENERAL

GERENTE DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

GERENTE DE ADMINISTRACION

GERENTE DE ASESORIA LEGAL